

REGLAMENTO GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS FIN DE CARRERA DE LAS TITULACIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE CÁDIZ.

TÍTULO PRELIMINAR

El presente Reglamento establece la regulación administrativa, tipología y contenido de los Proyectos Fin de Carrera (PFC).

El Proyecto Fin de Carrera (PFC), como materia recogida en los planes de estudio creados al amparo del R.D. 1.497/1.987 (Directrices Generales Comunes) y adscrita a todas las Áreas de Conocimiento con docencia en la titulación correspondiente, supone una obligatoriedad para el alumno de cara a la obtención de su titulación universitaria y para las Áreas de Conocimiento, como partícipes de la docencia en la titulación. Asimismo, supone la profundización y aplicación de los conocimientos adquiridos durante la carrera a un problema técnico, de ahí su gran importancia para la formación integral del alumno.

CAPÍTULO I.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Art.1. Se designará una Comisión nombrada por la Junta de Escuela para el desarrollo del Reglamento de los Proyectos Fin de Carrera (en lo sucesivo PFC), presidida por el Director o Subdirector en quien delegue.

Art.2. La composición de la Comisión será la siguiente:

- Un Catedrático o Profesor Titular por cada título que se imparta en la Escuela Superior de Ingeniería de Cádiz.
- Dos Profesores con docencia en la Escuela Superior de Ingeniería de Cádiz.
- Un alumno de último curso.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- Aceptar o denegar las propuestas de modificación de los PFC ya asignados.
- Recepción y estudio de las propuestas de PFC.
- Resolver sobre la asignación de los PFC.
- Proponer la composición de los tribunales
- Proponer las fechas de las convocatorias
- Proponer a la Dirección, la certificación a efectos curriculares del profesorado de los PFC dirigidos, una vez defendidos.
- Todas aquellas en cuanto a procedimiento, que el Centro estime necesarias para la buena marcha del proceso.

CAPÍTULO II.- DE LA PROPUESTA

Art.3

- 1.- La propuesta y dirección de los PFC para cada titulación, podrán realizarlas todos los profesores con docencia en el Centro.
- 2.- Cada profesor con dedicación a tiempo completo y con docencia en este Centro, tendrá la obligación de proponer y dirigir, al menos un PFC por curso.
- 3.- Las propuestas de proyectos se podrán realizar mediante acuerdos entre Universidad-Empresa, para los alumnos que realicen prácticas en ellas.
- 4.- Las propuestas de PFC que se realicen en otras Universidades, se acogerán a los convenios suscritos entre la UCA y las mismas.

5.- Los alumnos que tengan aprobado al menos el 60% de los créditos totales de la titulación y deseen realizar un PFC específico, deben dirigirse al profesor de la especialidad en el tema por él elegido para que, si lo estima oportuno el profesor, realice la propuesta a la Comisión de PFC.

6.- Podrán proponerse y dirigirse PFC dirigidos por más de un profesor.

7.- Las propuestas se enviarán debidamente documentadas y especificadas en el impreso PFC-01 incluido en el anexo 1 “IMPRESOS” del presente Reglamento.

Art.4.- Toda la documentación y propuestas de PFC, serán enviadas al Sr. Director del Centro antes del 30 de noviembre, mediante escrito firmado por el Director del Departamento al que pertenecen los proponentes, donde figurará la relación de los mismos, indicando el nombre del PFC y la titulación para la que se propone.

Art.5- Finalizado el mes de noviembre, el Sr. Director convocará a los miembros que forman la Comisión de PFC y hará entrega de la documentación para su estudio durante el mes de diciembre.

Art.6.- Finalizado el proceso expresado en los artículos 4 y 5 y en casos excepcionales, se admitirán propuestas que la Comisión de PFC debe resolver en el plazo de un mes.

CAPITULO III. DE LA ASIGNACIÓN

Art.7.- Solicitud de asignación:

1.- Los alumnos incluidos en las propuestas de PFC no tienen que presentar ninguna solicitud de asignación.

2.- Los alumnos no incluidos en las propuestas del profesorado y que desean se le asigne un PFC deberá solicitarlo durante el mes de noviembre. En este caso el PFC a asignar será alguno de entre los que propongan los Departamentos elegidos por el alumno. La solicitud se hará en el impreso PFC-02, dirigido al Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Ingeniería de Cádiz, entregándose en la Secretaría del Centro.

3.- La Comisión de PFC, reunida al efecto, y una vez estudiadas las solicitudes presentadas, asignará un PFC a cada alumno, atendiendo en la medida de lo posible, el orden de preferencia solicitado.

Art.8.- Durante el mes de Enero se publicará la relación de PFC asignados en cada titulación. Queda a juicio de la Comisión el número máximo de alumnos por PFC, en función de los alumnos y de las propuestas que se hayan hecho.

Art.9.- La asignación tendrá una validez de 3 cursos académicos. Una vez cumplidos sin presentar el PFC, el alumno deberá solicitar una nueva asignación.

Art.10.- Si el PFC, una vez presentado no es superado, el alumno podrá continuar con el mismo PFC hasta un máximo de dos convocatorias más. Si agota estas dos convocatorias más se le asignará otro nuevo, según el procedimiento anterior.

CAPITULO IV. DE LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO

Art.11.- La Dirección de los proyectos fin de carrera recaerá sobre el profesor que los proponga, quien deberá establecer con carácter obligatorio, los horarios para atender a los alumnos en fase de realización de proyectos.

Art.12.- La función del director es la de asesorar al alumno, sugerir planteamientos y recomendar la bibliografía y documentación necesarias para la realización del proyecto. Con independencia y sin menoscabo de las funciones del director, el alumno podrá recibir asesoramiento de otros profesores, debiendo quedar todas las consultas que realice el alumno en el impreso PFC03.

Art.13.- El único responsable del contenido del proyecto es el alumno.

Art.14.- A efectos de dedicación docente del profesorado, la dirección de proyectos supondrá un reconocimiento de créditos, según los criterios que para el caso determine el Consejo de Gobierno de la UCA.

CAPITULO V. DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO

Art.15.- Los Proyectos Fin de Carrera serán redactados de acuerdo con la norma UNE157001:2002 “Criterios generales para la elaboración de proyectos”.

Art.16.- La portada y la primera página del PFC se elaborará según el ANEXO 2.

Los PFC en los que se desarrollan programas informáticos, deben contener los ficheros fuentes y los ficheros ejecutables, ya sean en disquetes o en CD's, guardándose éstos en estuches adecuados pegados en la contraportada y no sueltos (se aconseja comprimir para evitar un número elevado de discos).

CAPITULO VI. DE LOS TRIBUNALES

Art.17.- Se constituirá al menos un tribunal por cada título que se imparta en la Escuela Superior de Ingeniería. En cada actuación, cada tribunal no juzgará más de cinco PFC.

Art.18.- Cada tribunal, en función del número de alumnos, podrá realizar más de una actuación en días sucesivos a la fecha de la convocatoria.

Art.19.- Los miembros de los tribunales podrán ser cualquiera de los Profesores del Centro. Los componentes de dichos tribunales se designarán en Junta de Escuela a propuesta de la Comisión de PFC y se podrán renovar todos los cursos.

Art. 20.- La composición del tribunal será la siguiente:

- a) un Presidente (Director o Subdirector en quien delegue)
- b) un Secretario (profesor titular)
- c) tres vocales (profesores titulares o contratados)

Al menos tres de los cuatro miembros designados pertenecerán a las áreas con mayor docencia en la titulación a la que pertenezcan los PFC.

Art.21.- La Junta de Escuela nombrará a un profesor titular como suplente para cada tribunal, el cual cubrirá la ausencia, debiendo haber sido ésta justificada ante el Director del Centro, al menos con 24 horas de antelación a la fecha y hora de la celebración de los exámenes.

Art.22.- Los miembros de los tribunales que sean directores de algunos de los PFC que se presentan a examen, no tendrán ni voz ni voto en el mismo.

Art.23.- En los casos que se consideren necesarios, el tribunal podrá solicitar asesoramiento de las distintas áreas que imparten docencia en el Centro.

Art.24.- Se considerará un tribunal validamente constituido cuando estén presentes, el Presidente, el Secretario y al menos dos Vocales.

CAPITULO VII. DE LA CONVOCATORIA

Art.25.- Se realizarán cinco convocatorias durante cada curso: en Diciembre, Enero, Febrero, Julio y Septiembre.

Art.26.- En la convocatoria se fijará día, hora y lugar de celebración de los exámenes. Se harán con 30 días naturales de anticipación, como mínimo, publicándose en los tablones de exámenes que para tal efecto tiene el Centro. Se convocará también a cada miembro del tribunal por escrito.

CAPITULO VIII. DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Art.27

1.- El plazo de matrícula será desde la fecha de la publicación de la convocatoria hasta 7 días naturales antes de la celebración del examen, fecha en que quedará cerrado el plazo de matrícula para el examen de PFC.

2.- En el momento de la matrícula se depositarán en la Secretaría del Centro, un ejemplar del PFC (que deberá llegar al tribunal para su lectura y conocimiento, como mínimo 7 días naturales antes de la fecha de

examen), con encuadernación adecuada para su conservación, quedando en depósito en el Centro. Un segundo ejemplar deberá ser entregado al Director del PFC antes de la matrícula. Caso de no ser superado el PFC, se devolverá a su autor

3.- Para poder formalizar la matrícula, se deberán tener superados todos los créditos que conformen el plan de estudios vigente, a excepción de los correspondientes al PFC fijados en dicho plan.

Art.28.- Para la exposición del PFC, el alumno solicitará con siete días de antelación en Conserjería mediante el impreso PFC04, los medios audiovisuales, aulas de informática, laboratorio, o cualquier otro material o dependencia que sea necesario.

Art.29.- Tras la celebración de las pruebas, se publicará el acta con la calificación del PFC.

CAPITULO IX. DE LA CELEBRACIÓN DEL EXAMEN

Art.30.- Los exámenes y el sorteo para establecer el orden de la defensa de los proyectos, se celebrarán en sesión pública, ante el tribunal ya constituido.

Art.31.- El alumno deberá presentar al tribunal los impresos PFC03 y PFC05 debidamente cumplimentados.

Art.32.- Cada tribunal estimará el tiempo necesario para la defensa del PFC, siendo éste como máximo de 60 minutos, pudiendo emplear el alumno en la defensa todos los medios audiovisuales que estime oportunos. Durante la exposición, el tribunal podrá preguntar todas aquellas cuestiones sobre el PFC que crea convenientes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

El presente Reglamento General para la realización del PFC, se podrá complementar con los anexos que se estimen oportunos para aquellos PFC que por sus peculiaridades así lo aconsejen. Los anexos serán aprobados por la Junta de Escuela y se publicarán con el título de “ANEXO AL REGLAMENTO GENERAL DE PFC”, con indicación de las titulaciones de aplicación del anexo.